



COMUNICADO # 31 - 2015

## Deducción adicional para el cierre 2015

### *Deducción inmediata de inversiones para empresas de menor escala y sectores estratégicos*

El 29 de octubre de 2015 fue aprobado el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma), el cual entrará en vigor a partir del 2016.

En la Reforma se incluyó una disposición de carácter temporal mediante la cual se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas con actividad empresarial y profesional y morales, cuyos ingresos propios de sus actividades empresariales no rebasen 100 millones de pesos, así como a los contribuyentes de los sectores de energía e infraestructura de transporte, consistente en efectuar la deducción inmediata de las inversiones que realicen en bienes nuevos de activo fijo en el ejercicio en que los adquieran, aplicando para ello los porcentajes establecidos en la fracción II del Artículo Tercero Transitorio en lugar de las tasas previstas en los artículos 34 y 35 de la Ley del ISR.

Es importante destacar que aunque el estímulo estará vigente sólo por los ejercicios fiscales de 2016 y 2017, es posible aplicarlo por las inversiones que se efectúen entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2015 e incluir el beneficio en la declaración anual de 2015.

Recomendamos que como parte de las actividades de cierre fiscal para el 2015 se evalúe la posibilidad de aplicar este beneficio, ya que se tendría una deducción extraordinaria en el propio ejercicio 2015.

Cabe mencionar que a la fecha de emisión de este boletín, la Reforma se encuentra pendiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de profesionales altamente capacitados que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Puede contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx)

\*

\*

\*

Gudiño Casas, S.C. ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas, S.C. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas, S.C. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a [boletin@gudinocasas.com.mx](mailto:boletin@gudinocasas.com.mx) para eliminarlo de nuestra base de datos.